

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.738

Viernes 21 de Abril de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1206025

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DECLARA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO FUTALEUFÚ

Núm. 254.- Santiago, 11 de abril de 2017.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Ord. N° 003, de 21 de julio de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la Región de Los Lagos; en el Acta del Comité de Ministros del Turismo que da cuenta de la sesión ordinaria N° 12, de 23 de diciembre de 2016; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, según dispone el artículo 13 de la ley N° 20.423, corresponde al Comité de Ministros del Turismo, acordar la declaración de Zonas de Interés Turístico;
2. Que, en sesión ordinaria del Comité de Ministros del Turismo N° 12, de fecha 23 de diciembre de 2016, se acordó por unanimidad aprobar la solicitud de declaratoria de zona de interés turístico para el territorio conformado por parte de las comunas de Futaleufú y Palena, en la Región de Los Lagos, así como su respectivo plan de acción.
3. Que, el territorio denominado Futaleufú cuenta con una industria turística con un crecimiento sostenido y alta potencialidad, que generan que el sector comercial y la pequeña industria aumenten su demanda proporcionalmente a este crecimiento.
4. Que, el territorio denominado Futaleufú, es un destino de relevancia mundial gracias a su reconocimiento como referente nacional e internacional para el turismo de intereses especiales relacionado principalmente con actividades como el rafting, el kayak y la pesca deportiva, exhibiendo un aumento exponencial de la actividad turística y un aumento de la cantidad de emprendimientos en la industria en los últimos años.
6. Que, el Plan de Acción propuesto por la parte solicitante identifica como condiciones especiales para la atracción turística a: el río Futaleufú, uno de los mejores del mundo para la práctica de deportes de aguas blancas; la Carretera Austral (Ruta 7), por su alto valor escénico, componente estructurante de la oferta turística en la Región de Los Lagos; el acceso internacional por el Paso Fronterizo Cardenal Samoré que conecta directamente al poblado de Futaleufú con la localidad argentina de Bariloche; la reserva de la biósfera de la UNESCO denominada "Bosques Templados Lluviosos de los Andes Australes"; la cercanía a áreas protegidas nacionales como en Argentina, y la existencia de eventos asociados a la cultura y tradiciones asociadas a la identidad local, como fiestas y encuentros.
7. Que, la visión definida en el Plan de Acción propone que: "La ZOIT Futaleufú es reconocida al 2028 como un destino consolidado y sustentable que mantiene una oferta turística innovadora con identidad local. El destino se focaliza en la valoración de su patrimonio natural prístino y cultura patagónica, y presenta ventajas comparativas pertinentes al desarrollo de experiencias que el turista de intereses especiales busca y al cual el destino se focaliza".
8. Que, habiéndose dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del DS N° 172, de 2011, y el artículo 17 del decreto N° 30, de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde a

CVE 1206025

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

esta Secretaría de Estado, mediante decreto supremo suscrito por orden del Presidente de la República, declarar la Zona de Interés Turístico respectiva.

Decreto:

Artículo primero: Declárase como Zona de Interés Turístico (ZOIT) Futaleufú al territorio conformado por parte de las comunas de Futaleufú y Palena, cuyos límites están determinados por los puntos y vértices que delimitan el polígono de la ZOIT, según detalle contenido en anexo N° 1, denominado "Coordenadas ZOIT Futaleufú".

Artículo segundo: Publíquese el anexo mencionado en el artículo primero, en la página institucional, www.subturismo.gob.cl, quedando a disposición al público para consulta a partir de la dictación del presente acto.

Regístrese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Javiera Montes Cruz, Subsecretaria de Turismo.

